

Titular: Don Luis Navarro Chaparro.
Suplente: Don Manuel Barainca Rojo.
Vocales:

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Pedro Ciudad González.
Suplente: Doña Isabel López Fernández.

* Un Jefe de Departamento, Servicio o Unidad, donde se encuentren adscritas las plazas objeto de la convocatoria.

Titular: Doña María Isabel Rodríguez Álvaro.
Suplente: Don Antonio Santillana Fernández.

* Dos funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Titular: Doña María Ángeles Horcajada Torrijos.

Titular: Don Emilio Víctor Romero.

Suplente: Don Enrique Fernández Cazallas.

Suplente: Don Ángel Trapero Rico.

* Dos representantes de los empleados públicos de la Diputación.

Titular:

Titular:

Suplente:

Suplente:

* Un Diputado del Grupo Político PSOE.

Titular: Don Ángel Amador Muñoz.

Suplente: Don José Díaz del Campo Villanueva.

* Un Diputado del Grupo Político Popular.

Titular: Don Tomás Castro Lorente.

Suplente: Doña Marien Valdenebro Torregrosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 11 de mayo de 2005.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.-La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Álvaro.

Número 2.575

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS ANUNCIO

Adjudicación del concurso de asistencia en materia de seguridad y salud en las obras de construcción del Departamento de Arquitectura a Coordinación de Seguridad y Proyectos, S.A.

Esta Excm. Diputación Provincial por Decreto de fecha 9 de mayo de 2005, acordó adjudicar el concurso de asistencia en materia de seguridad y salud en las obras de construcción del Departamento de Arquitectura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a la empresa Coordinación de Seguridad y Proyectos, S.A., en la cantidad ofertada de 0,90% sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto más el I.V.A. correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 11 de mayo de 2005.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 2.583

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

ANUNCIO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante subasta del servicio de dos bares-terraza durante las fiestas patronales y de agosto de 2005.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de abril de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio de dos bares-terraza durante las fiestas patronales y las fiestas de agosto de 2005, se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el supuesto de que formularsen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Abenójar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 31/2005.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la explotación del servicio de dos bares-terraza durante las fiestas patronales y las fiestas de agosto de 2005.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.000 euros cada bar-terraza.

5.-Garantías.

Provisional: 40 euros.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abenójar.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

c) Localidad y código postal: Abenójar-13180.

d) Teléfono: 926-835001/926-835436.

e) Fax: 926-835355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del término del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Abenójar.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3. Localidad y código postal: Abenójar-13180.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Abenójar.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

c) Localidad: Abenójar.

d) Fecha: La establecida en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Abenójar, 2 de mayo de 2005.-El Alcalde, Emilio Moreno Chillarón.

Número 2.442

AGUDO

ANUNCIO

Tasa sobre titularidades rústicas para el mantenimiento y conservación de caminos rurales de Agudo (Ciudad Real).

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978, 4.1b) y 106 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en desarrollo de las competencias asignadas en el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases. Este Ayuntamiento establece la tasa sobre las titularidades rústicas para el mantenimiento y conservación de caminos rurales de Agudo (Ciudad Real), que se regirá

por la presente ordenanza fiscal cuyo contenido atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.-Objeto.

Constituye el objeto de esta tasa, el establecimiento permanente de una fuente de financiación destinada al fin descrito en el artículo siguiente buscando la concienciación de los usuarios de caminos y vías rurales mediante la afectación e imposición de sus titularidades de carácter rústico.

Artículo 3º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal en sus aspectos técnico, material y administrativo dirigida a la adecuada reparación, constante mantenimiento y conservación de los caminos y vías rurales de titularidad pública con el objeto de asegurar su continua y permanente disponibilidad para el perfecto y correcto uso vecinal, subsanando los daños que por causas naturales o intencionados se puedan causar a los mismos mermando su utilidad pública, al margen de la sanción que corresponda por la comisión de hechos tipificados como infracción en la normativa vigente.

Artículo 4º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiados por los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, considerando como tales beneficiarios a los titulares catastrales de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Artículo 5º.-Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º.-Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa, la totalidad de las hectáreas de terreno rústico de que el sujeto pasivo contribuyente es titular.

Artículo 7º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la tarifa siguiente:

Desde Has.	Hasta Has.	Importe euros/titular
0	0,5	6
0,5	1	9
1	2	12
2	3	15
3	4	18
4	5	20
5	6	22
6	7	24
7	8	26
8	9	28
9	10	30
10	11	32
11	12	34
12	13	36
13	14	38
14	15	40
15	16	42
16	17	44
17	18	46
18	19	48
19	20	50
20	21	52
21	22	54
22	23	56
23	24	58
24	25	60
25	26	62
26	27	64
27	28	66
28	29	68
29	30	70
30	31	72
31	32	74
32	33	76
33	34	78
34	35	80
35	36	82
36	37	84
37	38	86
38	39	88
39	40	90
40	41	92
41	42	94
42	43	96
43	44	98
44	45	100
45	46	102
46	47	104
47	48	106
48	49	108
49	50	110
50	51	112
51	52	114
52	53	116
53	54	118
54	55	120
55	56	122
56	57	124
57	58	126
58	59	128
59	60	130
60	61	132
61	62	134
62	63	136
63	64	138
64	65	140
65	66	142
66	67	144

Desde Has.	Hasta Has.	Importe euros/titular
67	68	146
68	69	148
69	70	150
70	71	152
71	72	154
72	73	156
73	74	158
74	75	160
75	76	162
76	77	164
77	78	166
78	79	168
79	80	170
80	81	172
81	82	174
82	83	176
83	84	178
84	85	180
85	86	182
86	87	184
87	88	186
88	89	188
89	90	190
90	91	192
91	92	194
92	93	196
93	94	198
94	95	200
95	96	202
96	97	204
97	98	206
98	99	208
99	100	210
100	110	212
110	120	214
120	130	216
130	140	218
140	150	220
150	160	222
160	170	224
170	180	226
180	190	228
190	200	230
200	250	232
250	300	234
300	350	236
350	400	238
400	500	240
500	600	242
600	700	244
700	>700	246

Artículo 8º.-Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo precepto legal en contrario.

Artículo 9º.-Período impositivo, devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada período impositivo.

Artículo 10º.-Liquidación e ingreso.

1. La liquidación de la tasa se realizará anualmente mediante recibos de cuotas, conforme al padrón que, por los servicios municipales, se formará a partir del establecido para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Artículo 11º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones

tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 01-01-2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2005.

Número 2.430

AGUDO

ANUNCIO

Solicitud de licencia a instancias de don Pedro Juan Urbina Mansilla para apertura de cebadero de terneros.

Por don Pedro Juan Urbina Mansilla, se ha solicitado licencia municipal, para establecer la actividad de cebadero de terneros, con emplazamiento en polígono 18, parcela 14, del término municipal de Agudo (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agudo, 3 de mayo de 2005.-El Alcalde, Francisco Barba León.

Número 2.490

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante concurso del suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura informática.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Concejalía Delegada de Economía, S.R. Interior, mediante decreto de fecha 04-05-2005 acordó aprobar el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto, del contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura informática, cuyo presupuesto asciende a 359.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

El suministro e instalación de una infraestructura informática, con arreglo al pliego de condiciones técnicas redactado por el Técnico Informático Municipal, cuyo desglose es el siguiente:

Concepto	Descripción	Precio con I.V.A.
Servidores	1 Estación de gestión	4.553,56
	1 Servidor Web	11.089,60
	2 Servidores de Base de Datos	53.155,84
	2 Servidores de Terminal	20.536,64